

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS PARA EL AÑO 2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Ponteareas adquiere un importante compromiso con los clubes del Ayuntamiento, consciente de la importancia de fomentar el deporte en todas sus facetas, dándole verdadera importancia al trabajo por parte de los clubes a la formación de nuevos deportistas y al deporte de base.

Para cumplimentar las solicitudes, pueden solicitar ayuda en el departamento de Deportes del Ayuntamiento de Ponteareas, estas ayudas que se regirán por la siguientes:  
BASES

#### 1) OBJETO DE La CONVOCATORIA Y PERIODO SUBVENCIONABLE:

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Ponteareas para la participación y promoción deportiva en el año 2017, en base al dispuesto en los artículos 25.2.m) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local, así como en los artículos 23 y siguientes del Decreto de 17 de junio por lo que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Son objetivos perseguidos por las ayudas reguladas en estas bases la potenciación del deporte, la promoción de la práctica deportiva, la creación de canteras de deportistas en el Ayuntamiento de Ponteareas tanto a corto como a largo plazo, impulsando además de este modo formas de ocio alternativo.

El período que afecta a la hora de valorar los criterios y de justificar la subvención, va desde la publicación del BOPPO de la convocatoria de esta subvención en el 2016 hasta la publicación de esta convocatoria actual de 2017 en el BOPPO.

#### 2) DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe total que se dispone para el otorgamiento de las subvención a conceder será de 40.000 Euros.

Esta subvención es compatible con cualquier otra que se reciba de las distintas administraciones.

#### 3) BENEFICIARIOS/AS:

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Ponteareas sin ánimo de lucro legalmente constituidos y que vengan desarrollando

una labor de promoción deportiva y de interés para la sociedad dentro del Ayuntamiento de Ponteareas, las cuales deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

3.1.1. Tratarse de clubes federados en competición de carácter oficial sin ánimo de lucro, con domicilio social en el Ayuntamiento de Ponteareas y que lleven a cabo su actividad dentro del mismo.

3.1.2. Estar debidamente federadas e inscritas en el Registro oficial correspondiente.

3.1.3. Carecer de ánimo de lucro.

3.1.4. No tener ningún tipo de deuda pendiente de justificar con el Ayuntamiento de Ponteareas.

3.1.5. Estar al corriente de los deberes tributarios de la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda y con la Seguridad Social.

3.1.6. No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

#### 4) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La convocatoria de subvenciones y las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia además del tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la prensa local y en la página web del Ayuntamiento de Ponteareas.

Las solicitudes se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra del extracto remitido por la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No se tendrán en cuenta las solicitudes fuera de plazo.

#### 5) DOCUMENTACIÓN:

Cada club sólo podrá formular una única solicitud de una modalidad deportiva concreta. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo de solicitud (Anexo I) que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, y que irá acompañada de los siguientes documentos:

##### 5.1. Entidades:

5.1.1. Modelo de solicitud (anexo I) debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante del club, siendo obligatorio cubrir todos los apartados (Obligatorio)

5.1.2. Copia comparada del CIF (Obligatorio)

5.1.3. Certificación de la Federación Gallega o nacional correspondiente (Obligatorio), en la que se especifique:

5.1.3.1. La participación de los equipos en competición en la temporada 2016/2017.

5.1.3.2. El número de equipos participantes por categoría del equipo, nivel de la competición y sexo.

5.1.3.3.El número de licencias por categoría y sexo que participan en competición en la temporada 2016/2017.

5.1.3.4.La participación del equipo sénior en competición de ámbito nacional en la temporada 2016/2017, con denominación de la competición y grado de nivel nacional.

Si alguno de estos datos no aparece reflejado correctamente en la Certificación de la Federación correspondiente, no le será tenido en cuenta ni se valorará en el apartado de valoración de criterios.

5.1.4.Copia de títulos de los entrenadores del club (Optativo).

5.1.5.Dossier en el que cada entidad señale los méritos que presenta la cada criterio (ver punto 6 en estas bases). Todos aquellos criterios a los que concurran deberán tener algún tipo de justificante válido (Obligatorio).

5,1,6.- Copia Compulsada del DNI del representante y documento acreditativo de su representación.

Excepcionalmente, aquellas entidades o clubes de modalidades deportivas que se desarrollen durante el año natural deberán de presentar el certificado de la federación, correspondiente al año 2017.

5.2.Documentos comunes a todas las solicitudes:

5.2.1.Ficha de terceros cubierta (aquellos que no la hubieran cubierta en años anteriores)- (Obligatorio).

5.2.2.Declaración jurada de estar al día en el pago de los deberes tributarios y con la seguridad social impuestas por la legislación vigente, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo (Anexo II - Obligatorio)

5.2.3.Declaración de ayudas y/o subvenciones de cualquier entidad pública o privada solicitadas para la misma finalidad indicando la cuantía de las mismas y declaración jurada conforme el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de percepción de subvenciones o ayudas públicas mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (Anexo II - Obligatorio).

6) CRITERIOS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que las solicitudes que cumplan los requisitos serán evaluadas de acuerdo a los criterios que de sucesivo se señalan:

Criterios:

a. Nivel de competición regular del equipo representativo del club:

Nivel nacional: 50 puntos

Nivel autonómico: 25 puntos.

Nivel provincial: 10 puntos.

Nivel comarcal: 5 puntos.

Pruebas puntuales no regulares a nivel internacional o a nivel de los anteriores: Hasta 20 puntos.

b. Número de licencias federativas según certificado federativo de la federación correspondiente:

Cada licencia nacional: 2 puntos.

Cada licencia federativa autonómica: 1 puntos.

Las licencias federativas tienen que estar dadas de alta en la federación correspondiente, presentando un certificado de la federación que así lo demuestre.

c. Nivel de formación de los técnicos encargados de la formación de los equipos de las distintas categorías

Por cada licenciado o diplomado en Act. Física o deportiva, o curso de entrenador de la modalidad (III): 6 puntos.

Por cada técnico deportivo (grado superior) o curso de entrenador de la modalidad (II): 4 puntos.

Por cada técnico deportivo (grado medio) o curso de entrenador de la modalidad (I): 3 puntos.

Monitor deportivo o entrenador nivel básico: 2 puntos.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

d. Participación en campeonatos de la modalidad a nivel nacional o internacional según certificado federativo.

Participación en hasta 2 campeonatos: 20 puntos

Participación entre 3 y 5 campeonatos: 40 puntos.

Participación en más de 6 campeonatos: 60 puntos.

e. Número de licencias federativas según certificado federativo de menores de 18 años, participantes en competiciones de categorías base.

Hasta 20 licencias: 10 puntos.

Entre 21 y 40 licencias: 18 puntos.

Entre 41 y 60 licencias: 25 puntos.

Más de 60 licencias: 35 puntos.

f. Presencia social. Organización de actividades (dentro del territorio municipal). Hasta 25 puntos (Se valorará únicamente la actividad de mayor rango).

Actividad de ámbito internacional: 25 puntos.

Actividad de ámbito estatal: 20 puntos.

Actividad de ámbito autonómico: 15 puntos.

Actividad de ámbito provincial, comarcal o local: 10 puntos.

g. Presencia social. Número de actividades (dentro del término municipal) organizadas.

4 o más actividades: 20 puntos

3 Actividades: 16 puntos.

2 Actividades: 12 puntos.

1 Actividad: 8 puntos

h. Presencia social. Participación en actividades. Hasta 20 puntos.

Actividad de ámbito internacional: 20 puntos.

Actividad de ámbito estatal: 16 puntos.

Actividad de ámbito autonómico: 12 puntos.

Actividad de ámbito provincial, comarcal o local: 8 puntos.

i. Gastos derivados del cuidado y mantenimiento de instalaciones. Deberá justificarse con algún tipo de factura.

Agua, luz y conservación de la instalación 50 puntos.

Conservación de la instalación (marcaje, cuidado de la hierba...) 25 puntos.

j. Promoción del deporte femenino. Por entidad o sección femenina: 10 puntos.

En aquellas entidades donde no existan equipos propiamente dichos, se considerará entidad o sección cada 10 mujeres en la entidad.

7) ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS.

Aquellas entidades de nueva creación entendiéndose por este período el tiempo abarcado entre la resolución de las subvenciones anteriores hasta la publicación en el BOP de estas bases recibirán como mínimo 250 euros, sin implicar que, por los criterios antes expuestos en el punto anterior, puedan tener derecho a una cuantía mayor. En ningún caso ambas cantidades son acumulables.

8) IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES:

Se adjudicarán en primer lugar las dotaciones económicas que corresponden a entidades de nueva creación, según se establece en el punto 7

el importe adjudicado será restado a la cantidad total de la subvención (40.000,00 €), siendo distribuida la diferencia al resto de entidades solicitantes de forma

proporcional a los puntos obtenidos según lo reflejado en el punto 6.

Las entidades solo podrán acogerse a uno de los puntos 7 o 6.

Ningún club o asociación deportiva podrá obtener una subvención por valor de más de 5000 euros.

#### 9) ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Las solicitudes se presentarán a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ponteareas, en los plazos indicados en el punto 4º de las presentes Bases.

La concesión de las bolsas se realizará por el sistema de concurrencia competitiva.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el encargado del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Ponteareas que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se habían realizado a través del tablero de anuncios del Ayuntamiento de Ponteareas, en la página web y a través de notificación personal.

Mediante propuesta de resolución del concejal delegado de deportes o persona en quien delegue, tras informe del instructor, se publicará en la localización web y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento a relación provisional de las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde lo siguiente a la publicación. En caso de no emendar la causa de exclusión se tendrá por desistida la solicitud.

Una vez transcurridos los plazos de enmienda se publicará en los mismos medios la relación definitiva de admitidos y de excluidos.

El órgano instructor, como órgano instructor, elaborará un informe previo sobre las solicitudes admitidas que se le trasladarán a la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal de Deportes o persona en que delegue.

Secretaria: La secretaria general del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: El interventor general del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el encargado del departamento de Deportes, y un trabajador municipal designado por la concejalía de deportes.

A La hora de la Valoración, podrá estar presente cualquier miembro del gobierno así como otros técnicos que la Comisión de Valoración estime oportuno, todos ellos con voz pero sin voto.

A la vista del informe del instructor del expediente, de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, el Concejale Delegado de Deportes elevará una propuesta de concesión al Alcalde previo informe de la Intervención municipal. El Alcalde será el órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones. Este acuerdo agotará la vía administrativa.

#### 10) PUBLICIDAD DE Las SUBVENCIONES

A resolución de las subvenciones se notificarán individualmente y se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, indicando la puntuación obtenida por cada solicitud, el importe subvencionado y/o los motivos de la denegación.

Lo que se hace público a los efectos de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones por las personas o entidades que correspondan, tal y como se recoge en las indicadas Bases.

lo que se hace público los efectos oportunos.